**CASO PRÁCTICO 1. PERIODIFICACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL DE PAGA EXTRA.**

En este ejercicio se trata de comparar los diferentes importes que se perciben en las pagas extraordinarias dependiendo de que la periodificación de las mismas sea semestral o anual. También de comprobar cómo, pese a que los importes parciales son diferentes, el montante final es el mismo (3.000 €).

Un trabajador es contratado el día 1 de septiembre del año 2.0X0, con un contrato por un año (hasta el 31 de agosto del año siguiente 2.0X1); el convenio colectivo aplicable a la empresa establece que las dos pagas extraordinarias, de 1.500 €/ cada una de ellas, serán en proporción al tiempo de servicio prestado durante el año anterior a la fecha del cobro. Queremos saber:

1.-¿qué cantidades cobrará el trabajador por pagas extraordinarias mientras dure su contrato considerando que el devengo de las pagas es semestral?

2.- ¿a cuánto ascenderían las pagas extraordinarias del trabajador si el convenio estableciera un devengo anual en lugar de semestral?

**SOLUCIÓN** :

|  |  |
| --- | --- |
| **Devengo semestral de pagas extraordinarias:** | Importe percibido |
| Paga extra de Navidad 2.0X0 (Septiembre… Diciembre) | 4/6 \*1.500=1.000 € |
| Paga extra Julio 2.0X1 (Enero…Junio) | 6/6 \*1.500=1.500 € |
| Liquidación fin contrato Agosto 2.0X1 ( Julio y Agosto) | 2/6 \*1.500=500 € |
| TOTAL | 3.000 € |

|  |  |
| --- | --- |
| **Devengo anual de pagas extraordinarias:** |  |
| Paga extra de Navidad 2.0X0 (Septiembre… Diciembre) | 4/12 \*1.500=500 |
| Paga extra Julio 2.0X1 (Enero…Junio) | 10/12 \*1.500=1.250 |
| Liquidación fin contrato Agosto 2.0X1  (Enero…Agosto por la de Navidad 2.0X1 + Julio y Agosto por la de Julio 2.0X2) | 8/12\*1.500+2/12\*1.500=1.000+250=1.250 |
| TOTAL | 3.000 € |

**CASO PRÁCTICO 2. CÁLCULO DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Con los datos que se facilitan a continuación, calcula las Bases de cotización a la Seguridad Social (Base de cotización por contingencias comunes BCCC y Base de cotización por contingencias profesionales BCCP) y las cuotas de cotización mensuales a la Seguridad Social, tanto del empresario como del trabajador.

Una trabajadora, del grupo 7 de cotización a la seguridad social, con contrato indefinido y jornada completa, tiene acreditadas las siguientes retribuciones:

• Salario Base: 1.400 euros/mes

• Antigüedad: 160 euros/mes

• Plus de convenio: 120 euros/mes

• Horas extraordinarias: 160 €

• Dos pagas extras, en cómputo anual, por importe de salario base y antigüedad, cada una de ellas.

**SOLUCIÓN:**

**Base Cotización para Contingencias Comunes BCCC**

BCCC = Salario base + antigüedad + plus de convenio + PPE (prorrata pagas extras)

BCCC = (1400 + 160+ 120) + PPE\* = 1.940 €/mes + 260 €/mes

PPE\*= 2 (1.400+160) / 12 meses = 2 (1.560) / 12 meses = 260 €/mes

Esta cantidad obtenida (1.940 €/mes) debe estar comprendida entre la base máxima y la base mínima del grupo 7 de cotización a la Seguridad Social (auxiliar administrativo) vigente durante el año en curso. Mencionar que las bases de cotización a la Seguridad Social cambian cada principio de año.

* de no estar incluida porque la cantidad resultante fuese inferior a la base mínima del grupo 7, cotizaría por la base mínima para el grupo 7 para el año en curso.
* de no estar incluida porque la cantidad resultante fuese superior a la base máxima, cotizaría por la base máxima del grupo 7 para el año en curso.

**Base Cotización para Contingencias Profesionales BCCP**

BCCP = BCCC + Horas Extras = 1.940 + 160 = 2.100 €/mes

Esta cantidad debe estar comprendida entre la base máxima y mínima para el año en curso. De no estar comprendida se procedería del mismo modo que para el cálculo de la BCCC.

**Base Cotización Adicional por Horas Extraordinarias BCHE**

Es el importe abonado en concepto de hora extras.

BCHE= 160 €

Una vez hemos calculado las bases de cotización, tenemos que aplicar los tipos o porcentajes para así obtener las cuotas, que son las cantidades que se ingresan mensualmente en la caja de la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Cálculo de las cuotas de cotización de empresario y trabajador**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | **Empresario** | | **Trabajador** | |
| **Concepto** | **Bases** | **Tipo %** | **Cuota €** | **Tipo %** | **Cuota €** |
| **Contingencias comunes** | BCCC 1.940 | 24,1 | 467,54 | 4,8 | 93,12 |
| **Desempleo** | BCCP 2.100 | 5,50 | 115,5 | 1,55 | 32,55 |
| **FP** | BCCP 2.100 | 0,60 | 12,6 | 0,1 | 2,1 |
| **Horas Extraordinarias** | BCHE 160 | 23,6 | 37,76 | 4,7 | 7,52 |
| **FOGASA** | BCCP 2.100 | 0,20 | 4,2 | No cotiza |  |
| **IT \*** | BCCP 2.100 | 0,65 | 13,65 | No cotiza |  |
| **IMS\*** | BCCP 2.100 | 0,35 | 7,35 | No cotiza |  |
| TOTALES | |  | 658,6 |  | 135,29 |

(\*)Según la Tarifa de Primas aprobada por la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.007 (Ley 42/2006 de 28 diciembre) el tipo correspondiente a esta actividad para la cotización por contingencias profesionales es de un 1% (0,65% para Incapacidad Temporal IT y 0,35% para Invalidez, muerte y supervivencia IMS)

Corresponde al empresario liquidar e ingresar las cuotas de la Seguridad Social, tanto las de él como las que descontó al trabajador en su nómina, durante el mes siguiente al periodo que se liquida, en estos documentos:

\* TC-2 (relación nominal de trabajadores)

\* TC-1 (boletín de cotización)

# CASO PRÁCTICO 3. TRABAJADOR CON RETRIBUCIÓN MENSUAL

Un trabajador con la categoría profesional de licenciado, grupo 1 de cotización a la Seguridad Social, presta sus servicios en una empresa desde 1/01/200X, mediante un contrato de trabajo común de carácter indefinido, con un régimen de trabajo a tiempo completo.

Las retribuciones pactadas, de percepción mensual, son las siguientes:

* salario base …………………….1.750 €
* incentivo ........................ 240 €

También tiene reconocidas dos pagas extraordinarias salario base cada una de ellas.

Al trabajador, de 47 años, con cónyuge a cargo y tres hijos de 4,6 y 8 años, se le aplica una retención por IRPF del 12%

SE PIDE: calcular las bases de cotización a la Seguridad Social, las cuotas de empresa y trabajador, así como las retenciones a cuenta del IRPF. Posteriormente confeccionar el recibo de salarios del mes de abril. (Solución: **1.604,03 €).**

**SOLUCIÓN:**

**A/ DEVENGOS:**

* salario base …………………….…. 1.750 €
* Incentivo …………………… 240 €

TOTAL DEVENGADO 1.990 **B/ DEDUCCIONES**

Primero calculamos las bases de cotización a la seguridad social:

BCCC= salario base + incentivo + prorrata pagas extraordinarias

Necesitamos calcular primero la prorrata de las pagas extraordinarias:

PPE=2\*(1.750)/12 =291,67 €/m

De manera que :

BCCC= 1750 + 240 + 291,67 =2.281,67 €/mes

(cuantía que debe estar comprendida entre los límites máximo y mínimo del grupo 1 de cotización a la SS)

BCCP= BCCC+ horas extras =2.281,67 +0= 2.281,67 €/mes

Ahora aplicamos los tipos o porcentajes a las bases y así obtenemos las cuotas de cotización a la Seguridad Social (que son las cantidades que figuran en el recibo de salarios) :

* Contingencias Comunes…………….4,8% 2.281,67 € = 109,52 €/m
* Desempleo………………………….. 1,55%2.281,67 €= 35,36 €/m
* Formación Profesional……………… 0,1%2.281,67 €= 2,28 €/m

1.- Total aportaciones a la seguridad social…………… 147,17€/m 2.-IRPF 12%x1.990 …………………. 238,8

**LIQUIDO A PERCIBIR =** 1.990 - 147,17 - 238,8 = **1.604,03 €**

**CASO PRÁCTICO 4. REALIZACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS**.

Un trabajador de 25 años con contrato indefinido y categoría profesional de Auxiliar Administrativo, Grupo 7 de cotización a la Seguridad Social, presta sus servicios a una empresa percibiendo las siguientes retribuciones:

* salario base .................................................. 1.350 euros/mes
* antigüedad.................................................... 135 “
* incentivo de producción.................................. 100 “

Durante el mes de enero del año 2.00X se le suponen realizadas horas extraordinarias por los siguientes conceptos e importes:

* horas extraordinarias por fuerza mayor............... 60 €
* otras horas (estructurales/habituales) ................ 72 €

También tiene derecho a percibir dos pagas extraordinarias de salario base y antigüedad cada una.

El trabajador, con cónyuge a cargo, tiene un hijo de 7 años y, a efectos del IRPF, se le presumieron a 1/1/2.00X unos ingresos brutos anuales y unas cotizaciones anuales a la Seguridad Social que hacen que sufra una retención por IRPF del 5 %.

SE PIDE: calcular las bases de cotización a la Seguridad Social, las cuotas del, así como las retenciones a cuenta del IRPF. Posteriormente confeccionar el recibo de salarios del mes de enero. (Solución: 1.506, 2 €s.e.u.o.)

**SOLUCIÓN:**

**A/ DEVENGOS:**

* salario base ……………..… 1.350 €
* antigüedad…………………... 135 €
* incentivo……………………... 100 €
* horas extras (60+72)……. 132 €

TOTAL DEVENGADO…………………………………………………………………………………. 1.717 €

**B/ DEDUCCIONES**

1.-Cotizaciones Seguridad Social :

Primero calculamos las bases de cotización a la seguridad social:

BCCC= salario base + antigüedad+ incentivo+ prorrata pagas extraordinarias

BCCC= (1.350+135+100) + 247,5= 1,585+247,5=1.832,5 €/m

PPE= 2x(1.350+135)/12 = 247,5 €/m

BCCP= BCCC+ horas extras = 1.832,5 + (60+72) =1.964,5 €/m

Ahora calculamos las cuotas, multiplicando las bases de cotización por los tipos en %:

Contingencias Comunes………………..4,8% 1.832,5 € = 87,96 €

Desempleo…………………………………...1,55% 1.964,5 €= 30,45 €

Formación Profesional………………… 0,1% 1.964,5 €= 1,96 €

Horas extras fuerza mayor………….. 2% 60 € = 1,2 €

Horas extras otras………………………. 4,7% 72 € = 3,38 €

Total deducciones seguridad social ……………………………………………………………. 124,95 €

2.-IRPF 5% 1.717 ……………………………………………………………………………………. 85,85 €

LIQUIDO **A PERCIBIR**= 1.717€ -124, 95 €– 85, 85 €= **1.506, 2 €** s.e.u.o.

**CASO PRÁCTICO 5. ABONO MENSUALIDAD ORDINARIA Y GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA.**

Un trabajador con la categoría de ayudante titulado, grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, es contratado con carácter indefinido el 1/02/200X.

Los salarios de convenio son los siguientes:

* salario base............................... 1.380 euros.
* plus de actividad....................... 120 “

También tiene derecho a dos pagas extraordinarias de salario base cada una de ellas.

Según establece el convenio, la paga extraordinaria del mes de julio corresponde al tiempo trabajado en el semestre natural anterior, y se percibe junto con la mensualidad ordinaria de dicho mes.

El trabajador, soltero, no tiene hijos y a la fecha de ingresar en la empresa se le calcularon unas retribuciones brutas anuales de 20.760 euros. Soporta unas cotizaciones totales a la Seguridad Social de 1.318,26 euros. IRPF 14%

SE PIDE: calcular las bases de cotización a la Seguridad Social, las cuotas de empresario y trabajador así como las retenciones a cuenta por el IRPF y confeccionar el recibo de salarios y el boletín de cotización a la seguridad social del mes de julio. (Solución: 2.167,41 €)

**SOLUCIÓN:**

**A/ DEVENGOS:**

* salario base ………………….………………………………..….. 1.380 €
* Incentivo ……………………………………………………… 120 €
* \*Gratificaciones extraordinarias 5/6 x 1380…………. 1.150 €

TOTAL DEVENGADO ………………………………………………………….. 2.650 €

\* No percibe la paga extra completa puesto que empezó a trabajar el día 1 de febrero. Si hubiera empezado a trabajar el 1 de enero, la cobraría completa.

**B/ DEDUCCIONES**

Primero calculamos las bases de cotización a la seguridad social:

BCCC= salario base + incentivo + prorrata pagas extraordinarias

Necesitamos calcular primero la prorrata de las pagas extraordinarias:

PPE=2\*(1.380) /12 =230 €/m

De manera que:

BCCC= 1.380 + 120 + 230 =1.730 €/mes

(cuantía que debe estar comprendida entre los límites máximo y mínimo del grupo 2 de cotización a la SS)

BCCP= BCCC+ horas extras =1.730+0= 1.730 €/mes

Ahora aplicamos los tipos o porcentajes a las bases y así obtenemos las cuotas de cotización a la Seguridad Social (que son las cantidades que figuran en el recibo de salarios):

* Contingencias Comunes……………. 4,8% 1.730 € = 83,04 €/m
* Desempleo……………………………….. 1,55% 1.730 €= 26,82 €/m
* Formación Profesional……………… 0,1% 1.730 € = 1,73 €/m

1.- Total aportaciones a la seguridad social………………………….… 111,59 €/m 2.-IRPF 14%x 2.650 ………………………….. 371 €/m

**LIQUIDO A PERCIBIR =** 2.650 -111,59 - 371 **= 2.167,41 €**

**CASO PRÁCTICO 6.-TRABAJADOR CON RETRIBUCIÓN DIARIA.**

Un trabajador con la categoría profesional de oficial de 1ª, grupo 8 de cotización a la Seguridad Social, presta sus servicios en una empresa desde el 1/01/200X, con contrato ordinario indefinido a jornada completa.

Los devengos económicos, de percepción diaria, pactados con el trabajador, son:

* salario base……………………….43 €/ día.
* plus de convenio................6 €/ día.

También tiene derecho a dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base cada una de ellas.

El trabajador está casado, y tiene 2 hijos de 6 y 8 años, previéndose al tiempo de la contratación que, a efectos del I.R.P.F. las retribuciones a percibir durante el tiempo que resta hasta el final de año junto con las cotizaciones totales a la Seguridad Social hacen que no se le aplique retención por IRPF 0%

SE PIDE: calcular las bases de cotización a la Seguridad Social, las cuotas de empresa y trabajador, así como las retenciones a cuenta del IRPF. Posteriormente confeccionar el recibo de salarios del mes de enero. (Solución: 1.406,89€)

**SOLUCIÓN:**

**A/ DEVENGOS:**

* salario base ………………….43 €/día x31 días 1.333 €
* plus de convenio……………..6 €/día x31 días 186 €

TOTAL DEVENGADO ENERO …………………………………………. 1.519 €

**B/ DEDUCCIONES**

Primero calculamos las bases de cotización a la seguridad social:

BCCC= salario base en €/día + plus de convenio en €/día +prorrata pagas extraordinarias en €/día

BCCC= 43 €/día +6 €/día + 2\*(30 días x 43 €/día) /365 =56,07 €/día (cuantía que debe estar comprendida entre los límites máximo y mínimo del grupo 8 de cotización a la SS)

BCCC mes enero =56,07 €/día x 31 días=1.738,17 €/mes

BCCP= BCCC+ horas extras = 1.738,17 €/mes + 0 €=1.738,17 €/mes

Segundo, aplicamos los tipos o porcentajes a las bases y así obtenemos las cuotas de cotización:

* Contingencias Comunes…………….4,8% 1.738,17 €= 83,43 €
* Desempleo………………………….. 1,55% 1.738,17 €= 26,94 €
* Formación Profesional……………… 0,1% 1.738,17€= 1,74 €

1.- Total aportaciones a la seguridad social…………………….. 112,11€ 2.-IRPF 0% ………………………………………………………………..... 0 €

**LIQUIDO A PERCIBIR =**1.519-112,11= **1.406,89 €**

**CASO PRÁCTICO 7. MES EN QUE EL TRABAJADOR ES ALTA INICIAL EN LA EMPRESA.**

Un trabajador con la categoría profesional de oficial de 1ª, Grupo 8 de cotización a la Seguridad Social, es alta inicial en la empresa dedicada a la fabricación de vidrio el día 6 / 06/ 20OX, siendo su contratación de carácter ordinario y por tiempo indefinido.

Los devengos económicos, de percepción diaria, que se le suponen en el mes de junio son los siguientes:

* salario base.......................................................... 42 €/día.
* plus de actividad................................................... 20 €/día.
* horas extraordinarias fuerza mayor Junio……………………….... 100 €.

También tiene derecho a dos pagas extraordinarias de 30 días de salario base cada una de ellas.

El trabajador es soltero y no tiene hijos, previéndose al tiempo de la contratación que, a efectos del IRPF le corresponde una retención del 10% IRPF

SE PIDE: calcular las bases de cotización a la Seguridad Social, las cuotas de empresa y trabajador, así como las retenciones a cuenta del IRPF. Posteriormente confeccionar el recibo de salarios y el boletín de cotización del mes de junio. (Solución: 1.370,25 €)

**SOLUCIÓN:**

**A/ DEVENGOS:**

* salario base (42 €/día x25 días)……………………….. 1.050 €/mes
* plus de actividad (20 €/día x25 días)….…………….. 500 €/mes
* horas extraordinarias fuerza mayor ……………. 100 €/mes

TOTAL DEVENGADO JUNIO ………………………………………………… 1.650 €/mes

**B/ DEDUCCIONES**

Primero calculamos las bases de cotización a la Seguridad Social:

BCCC= salario base en €/día + plus de actividad €/día +prorrata pagas extraordinarias €/día

PPE =2\*(30 días x 42 €/día)/365=6,90 €/día

BCCC= 42 €/día + 20 €/día +6,90 €/día =68,90 €/día (cuantía que debe estar comprendida entre los límites del grupo 8 de cotización a la SS)

BCCC mes junio =68,90 €/día x 25 días que trabaja en junio =1.722,5 €/mes junio

BCCP= BCCC+ horas extras =1.722, 5 €/mes+100 €=1.822,5 €/mes

Segundo, aplicamos los tipos o porcentajes a las bases y así obtenemos las cuotas de cotización :

.-Cotizaciones Seguridad Social:

* Contingencias Comunes…………….4,8% € x 1.722,5 €/mes = 82,68 €/mes
* Desempleo………………………….. 1,55%x 1.822,5 €/mes = 28,25 €/mes
* Formación Profesional……………… 0,1%1.822,5 €/mes = 1,82 €/mes

* Horas extraordinarias………. 2% x100= 2€

Total aportaciones a la seguridad social…………………………… 114,75 €/mes

2.-IRPF 10% ……………………………………………………………..……. 165 €/mes

**LÍQUIDO A PERCIBIR=** 1650-114,75-165 **=1.370,25** €/mes